

2. Impuestos indirectos, 56.750.
 3. Tasas y otros ingresos, 210.624.
 4. Transferencias corrientes, 289.235.
 5. Ingresos patrimoniales, 98.315.
 6. Enajenación inversiones reales, 29.811.
 7. Transferencias de capital, 288.589.
- Total presupuesto de ingresos, 1.146.474 euros.

Plantilla de personal

- A) Funcionarios de carrera:
- Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A/B, nivel 26.
 - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 18.
- B) Personal laboral fijo:
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples (una de las plazas cubiertas mediante contrato de relevo).
 - Dos plazas de limpiador de edificios públicos.
 - Una plaza de profesor generalista de adultos (discontinuo).
 - Una plaza de auxiliar de guardería infantil.
- C) Personal laboral temporal:
- Dos plazas de socorrista de piscinas.
 - Una plaza de encargado de biblioteca.
 - Una plaza de operario de polideportivo.
 - Una plaza de ADL.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Remolinos a 21 de febrero de 2008. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 2.668

Aprobado por Resolución núm. 38 de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2008, el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2008, se somete a información pública por el período de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar los recursos que estimen oportunos.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de recaudación en voluntaria, en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO DE INGRESO: Dos meses desde la publicación de este edicto.

LUGAR DE INGRESO: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas, excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Transcurrido el período indicado de recaudación en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan, tal como establece el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

San Mateo de Gállego a 21 de febrero de 2008. — El alcalde, J. Villagrasa Letosa.

SIERRA DE LUNA

Núm. 3.330

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2008, aprobó inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2008, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 950.100 euros, junto con las bases de ejecución, relación de puestos de trabajo, plantilla de la Corporación, valoración de los puestos de trabajo y demás anexos.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sierra de Luna a 6 de marzo de 2008. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 2.725

Jesús María Lagota Sánchez ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de taller mecánico, a ubicar en calle Capuchinos, 1, de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 5 de febrero de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha interven-

ción podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona, 20 de febrero de 2008. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

TARAZONA

Núm. 2.732

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 278, de 1 de diciembre de 2007, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2007, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del fomento a la rehabilitación del Ayuntamiento de Tarazona, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

REGULADORA DEL FOMENTO A LA REHABILITACIÓN

Artículo 1.º *Objeto de la Ordenanza.* — Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento y la regulación de subvenciones para fomentar la promoción de obras y renovación de edificios del casco histórico-artístico, de los catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y de los barrios periféricos.

Art. 2.º *Condiciones generales.* — Podrán ser objeto de las ayudas municipales tanto las obras de rehabilitación como las de nueva construcción en los términos señalados en esta Ordenanza.

Art. 3.º *Ambito de aplicación.* — Las ayudas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente en edificios en los que se efectúen las obras de rehabilitación o en solares donde se ejecuten obras de nueva planta, siempre que:

1. Obras de rehabilitación:

a) Los inmuebles estén situados en las áreas del casco histórico-artístico de Tarazona o barrios periféricos, según se define en el anexo I de esta Ordenanza (áreas de rehabilitación general), y/o

b) Los inmuebles estén incluidos en el catálogo de edificios y conjuntos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

2. Obras de nueva planta:

a) Los inmuebles estén situados en las áreas del casco histórico-artístico de Tarazona o barrios periféricos, según se define en el anexo I de esta Ordenanza (áreas de rehabilitación general).

Art. 4.º *Recursos económicos municipales.* — Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que figuren en el presupuesto municipal vigente en cada ejercicio.

Art. 5.º *Beneficiarios de las ayudas económicas.* — Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada modalidad de ayuda, los promotores de la actuación.

Art. 6.º *Ayudas económicas (supuestos y cuantía).*

A) *Obras de rehabilitación de inmuebles:* Se concederán ayudas económicas a la rehabilitación de inmuebles con las condiciones siguientes:

1. Obras mayores: Se requerirá la aportación de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente. La subvención alcanzará el 10% del presupuesto de ejecución material, con el límite máximo de 1.000.000 de pesetas. Asimismo, se concederá al promotor una subvención equivalente al importe de la tasa de licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. Obras menores: Se requerirá la aportación de presupuesto detallado de las obras a realizar. La subvención alcanzará el 10% del presupuesto de ejecución material, con el límite máximo de 100.000 pesetas. Asimismo, se concederá al promotor una subvención equivalente al importe de la tasa de licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se entenderán obras incluidas en el objeto de la presente subvención:

—Obras que afecten a elementos envolventes de la edificación.

—Obras interiores de acondicionamiento previa inspección de los Servicios Técnicos Municipales, de cocinas, baños, instalación de calefacción, instalaciones eléctricas y de fontanería, excluidas obras relativas a acabados, revestimientos y carpintería interior.

B) *Obras de nueva planta:* Se requerirá la aportación de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, y la subvención alcanzará el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto. Asimismo, se concederá al

promotor una subvención equivalente al importe de la tasa de licencia urbanística y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 7.º *Ayudas no económicas:*

A) **Beneficiarios:** Podrán beneficiarse de las ayudas no económicas los promotores que lleven a cabo actuaciones en las que se acometan todas o parte de las obras consideradas en esta Ordenanza.

B) **Tipos de ayuda:**

1. Asesoría general.
2. Emisión de informes urbanísticos.
3. Coordinación institucional de los expedientes de rehabilitación.

Art. 8.º *Iniciación del procedimiento.* — Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la convocatoria junto con las bases específicas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases específicas de la convocatoria se habrán de ajustar a lo previsto en esta Ordenanza; su aprobación será competencia de la Junta de Gobierno Local y se publicarán en el tablón de anuncios y en el BOPZ para general conocimiento de los interesados.

La convocatoria será abierta, se resolverá periódicamente a lo largo del ejercicio presupuestario y expresará:

- El importe máximo a otorgar durante el ejercicio.
- Plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos
- El importe máximo a otorgar en cada período con expresión de que el crédito no consumido se acumulará al previsto para el siguiente período.

Asimismo la convocatoria podrá prever que las solicitudes que no hayan obtenido ayuda en uno de los periodos puedan entender trasladadas al período inmediatamente posterior.

Art. 9.º *Presentación de solicitudes.* — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- Licencia urbanística municipal.
- Factura de final de obra, en caso de obras menores.
- Certificado final de obra, visado por el Colegio Oficial correspondiente, suscrito por el director de las obras, en caso de obras mayores.
- Justificante de estar al corriente de pago respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con respecto a la Administración estatal, autonómica y local.

En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo improrrogable de diez días proceda a la subsanación de los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ y, al tratarse de una convocatoria abierta, se extenderá a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

Art. 10. *Procedimiento de concesión.*

a) La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Área de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Tarazona.

b) Admitida a trámite la solicitud, el órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas y someterá las mismas a la comisión de valoración prevista en la base siguiente.

c) La resolución de las solicitudes presentadas se realizará con la periodicidad prevista en la convocatoria y corresponderá al señor alcalde-presidente o, en su caso a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración, la cual valorará las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos.

d) Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que hubiere resuelto el procedimiento, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal que territorialmente corresponda.

Art. 11. *Comisión de valoración.* — La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Concejal delegado de Urbanismo.

VOCALES:

- Jefe de Servicio de Obras, Servicios y Urbanismo.
- Jefe de Servicio de Administración General.
- Interventor o empleado municipal en quien delegue.

SECRETARIO: Secretario general del Ayuntamiento de Tarazona o empleado municipal en quien delegue sus funciones.

La comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados, en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 12. *Criterios de selección.* — En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Urgente necesidad de intervenir en evitación de riesgos para personas y bienes como consecuencia del estado estructural de la edificación.

b) Estado del inmueble en general y de las viviendas en particular.

c) Destino previsto para las viviendas a rehabilitar atendiendo a necesidades socioeconómicas.

d) Tipología de las obras previstas.

Art. 13. *Tramitación de subvenciones.* — Las subvenciones reseñadas en la presente Ordenanza, las cuales serán compatibles con la percepción de subvenciones por los mismos conceptos de la Diputación General de Aragón, se percibirán una vez finalizadas las obras y tras la realización de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

Disposición final

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, así como en el conjunto de disposiciones aplicables a la Administración local.

Contra la precedente aprobación definitiva tácita, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 22 de febrero de 2008. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 2.733

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«... Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de Parque Rudiana, redactado por el arquitecto don Luis Martínez García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 21 de mayo de 2007 y documentación técnica visada el 11 de julio de 2007, siendo el presupuesto general de 823.986,35 euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales que obran en el expediente, los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo...».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Tarazona, 25 de febrero de 2008. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 2.734

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero, aprobó definitivamente el Reglamento del servicio municipal de incineración de cadáveres en Tarazona, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INCINERACIÓN DE CADÁVERES

Artículo 1.º *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación del servicio público municipal de incineración de cadáveres por parte del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona. A estos efectos se entenderá por cremación o incineración de cadáveres la reducción a cenizas de un cadáver o resto cadavérico mediante la aplicación de calor.

Art. 2.º *Características del servicio.*

El servicio municipal de incineración de cadáveres se presta en régimen de libre concurrencia con otras entidades públicas o empresas privadas, teniendo carácter voluntario en su solicitud y aceptación.

Art. 3.º *Gestión indirecta.*

La gestión del servicio se realiza en el término municipal de Tarazona a través de un concesionario que, además, podrá prestar los servicios funerarios que se detallan en el pliego de condiciones que rige el contrato de concesión.

Art. 4.º *Normativa aplicable.*

El concesionario se registrará en sus relaciones con los usuarios relativas a las prestaciones que constituyen el servicio público al presente Reglamento y restantes disposiciones de Derecho Administrativo. Las cuestiones que se susciten en esta materia serán resueltas por el Ayuntamiento de Tarazona, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.